



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75372

18/06/2015

197947

AUTOR/A: PEZZI CERETO, Manuel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que las retribuciones establecidas por parte de la mercantil Professional Worldwide Controls GmbH (PWC) forman parte de la actividad privada de esta empresa y no es competencia del Gobierno, a través de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), valorar las mismas.

Por otra parte, en el sistema actual de prestación de servicios por el que los agentes de control de dopaje realizan las tareas de toma de muestras encargadas por la AEPSAD, se venía trabajando con un amplio número de agentes de control atendiendo a su disponibilidad.

La contratación de una empresa para la realización del servicio de toma de muestras permite la semiprofesionalización del servicio pudiendo trabajar con agentes de control de dopaje con una mayor disponibilidad, lo que facilitará la planificación y, al mismo tiempo, evitar que los controles se efectúen con agentes que presten sus servicios a la AEPSAD de forma esporádica, repercutiendo en la calidad del servicio.

Además, cabe mencionar que la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva (LOPSD), introdujo la liberalización del sector de agentes de control de dopaje al permitir que cualquier persona debidamente habilitada por la AEPSAD pueda tomar muestras de orina y, para el caso de extracciones de sangre, pueda realizarlo cualquier profesional sanitario.

Por tanto, se considera que las retribuciones de la empresa PWC se encuentran dentro del ámbito propio de gestión de una empresa privada, al mismo tiempo que se considera que este modelo introduce una mayor profesionalización y dedicación de los agentes de control utilizados por PWC que mejorarán el servicio de toma de muestras que se viene llevando a cabo hasta la fecha.

Madrid, 10 de julio de 2015